



Provincia de la Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 4714/02.-

Iniciador: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

Extracto: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL CABO 1° DE POLICIA ALEJANDRO ARGUELLO.-

TERCEROS INICIADORES: JEFATURA DE POLICIA.-

DICTAMEN N°: 1033/02.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

La inhabilitación especial impuesta al agente sumariado, está definida como causal autónoma de cesantía, según el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto 1034/80.-

Por tanto, la sanción disciplinaria proyectada, deberá adecuarse a dicha tipificación, a cuyo efecto deberá también adecuarse la imputación y todos los demás actos que sean su consecuencia, de modo de evitar ulteriores planteos nulificantes contra el acto administrativo que se dicte.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, CD/mesp.-



12 AGO 2002  
*[Firma]*  
Sr. PABLO LOIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa